



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y OCHO

Sesión: MAIUTINA EXTRAORDINARA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES

Fecha: JUNIO 4 DE 1987

SUMARIO:

CAPITULO

- I Instalación de la Sesión
- II Lectura del Orden del Día
- III Aprobación del Artículo Dieciséis
- IV Segundo Debate del Proyecto de Ley de Elevación de sueldos y salarios
- V Clausura de la sesión



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y OCHO

Señor MAJUTINA EXTRAORDINARIA DEL
PLENARIO DE LAS COMISIONES

Fecha: JUNIO 4 DE 1987

INDICE:

<u>CAPTULO</u>		<u>PAGINA</u>
I	Instalación de la sesión	2
II	Lectura del Orden del Día	2
III	Aprobación del Artículo Dieciséis	2
IV	Segundo Debate del Proyecto de Ley de Elevación de Sueldos y Salarios Intervención de los honorables Vargas Pazzos René	2-12
	Rey Trelles Duman	4
	Maugé Mosquera René	8
	Alvarez Gallardo Ernesto	8-9-10
	Rocha Romero Absalón	12
	Cueva Jaramillo Juan	13
	Morillo Villarreal Marco	13
V	Clausura de la sesión	13

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. ANDRES VALLEJO ARCOS, Presidente titular del mismo, se instala la sesión matutina extraordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las 10h30.

En la secretaría actúan, el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz, y el abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional, respectivamente.

Consurren los siguientes HH. legisladores

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

FERAUD BLUM CARLOS
LUCERO SOLIS OSWALDO
SERRANO SERRANO SEGUNDO
ZAVALA BAQUERIZO JORGE
BACA BARTHELOTTI WASHINGTON
ROMERO BARBERIS PATRICIO
MOLINA MONTALVO EDGAR

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

MAUGE MOSQUERA RENE
ROCHA ROMERO ABSALON
DELGADO JARA DIEGO
CUEVA JARAMILLO JUAN
DAVALOS ARROBA FERNANDO
MUÑOZ NEIRA MANUEL
SANTOS VERA MARCELO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL,
BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

DELGADO COPPIANO ENRIQUE
(MORILLO VILLARREAL MARCO)
VARGAS PAZZOS RENE
GUERRERO GUERRERC FERNANDO
REY TILLES DUMAN
(ALVAREZ GALLARDO ERNESTO)
RESTREPO GUZMAN CAMILO
BUCARAM ORTIZ ADOLFO

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

BUCARAM ORTIZ SANTIAGO
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
DELGADO TELLO LUIS HUMBERTO
RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO
VALDIVIESO EGUIGUREN ROGELIO



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Existe el quórum correspondiente en todas las Comisiones del Plenario Legislativo.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión. Dé lectura al Orden del Día. -----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Orden del Día para la Sesión Matutina del día jueves 4 de junio de 1987, es como sigue: 1.- Segundo Debate del Proyecto de Reformas a las Leyes de Régimen Municipal, de Régimen Provincial y de Elecciones (continuación). 2.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Sueldos y salarios. 3.- Conocimiento de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales que suspende totalmente los efectos de la Resolución número 010 del Ministro de Trabajo, publicada en el Registro Oficial 635, de 27 de Febrero de 1987. 4.- Primer Debate del Proyecto de Ley del Libro. 5.- Lectura del Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo siete del Decreto Legislativo, publicado en el Registro Oficial número 71, del 22 de noviembre de 1979, relacionado con el despido de trabajadores y empleados públicos. 6.- Lectura del Proyecto de Ley de Carrera Judicial. 7.- Lectura de los Proyectos de Decreto que crean pensión vitalicia para los artistas e intérpretes ecuatorianos, miembros de la Federación Nacional de Artistas Ecuatorianos. 8.- Lectura del Proyecto de Ley que Reforma al Código del Trabajo. 9.- Lectura del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a la señora Laura Mercedes viuda de Aguilar. 10.- Lectura del Proyecto de Decreto en favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud" en la ciudad de Quito. 11.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Nabón, Provincia del Azuay; y 12.- Lectura del Proyecto de cantonización de Tisaleo, Provincia del Tungurahua". Es todo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El primer punto del Orden del Día, señor Secretario, continúe... me parece que quedó pendiente la aprobación del Artículo diecisiete.

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Efectivamente, señor Presidente, y el texto de esa disposición es la siguiente: "después del Artículo 53 agrégase el siguiente: Artículo innumerado. "El Tribunal Supremo Electoral hasta 45 días antes de la fecha señalada para las elecciones, resolverán los recursos de apelación interpuestos".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo diecisiete, que se sirvan expresar lo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes catorce a favor, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 18 del Proyecto, sustituye al Artículo 85 de la Ley de Elecciones, cuyo texto vigente es el siguiente: "En los comicios pluripersonales en los que deba elegirse más de dos representantes se aplicará el sistema de cociente y residuo electoral en la siguiente forma: a) El total de votos válidos obtenidos en la circunscripción correspondiente, se dividirá para el número de representantes que deban elegirse y el resultado será el primer cociente eliminador; cada una de las listas cuyos votos válidos no hubieren alcanzado una cantidad igual, por lo menos a la mitad de dicho cociente, será eliminado en el escrutinio; b) El total de votos válidos de las listas que hubieren alcanzado una cantidad igual por lo menos a la mitad del primer cociente electoral, se dividirá por el número de representantes que deban elegirse y el resultado será el segundo cociente o cociente distribuidor, con el cual se hará la adjudicación de puestos. Cada una de las listas que hubieren servido de base para hallar el cociente distribuidor tendrá derecho a tantos puestos cuantas veces cupiere dicho cociente en el total de sus votos válidos; y c) Si hecha esta adjudicación quedaren uno o más puestos por proveer, éstos se adjudicarán a las listas favorecidas con los residuos mayores en orden descendente". Ese es el texto vigente del Artículo ochenta y cinco. El Artículo dieciocho

del Proyecto dice: " El Artículo 85 dirá: en los comicios pluripersonales en los que deban elegirse más de dos representantes se aplicará el sistema del cuociente y residuo electoral procediéndose en cada caso en la siguiente forma: a) El total de votos válidos obtenidos en la circunscripción correspondiente, se dividirá para el número de representantes que deba elegir, el resultado se dividirá para dos y éste resultado será el primer cuociente electoral. Cada una de las listas cuyos votos válidos hubiere alcanzado una cantidad por lo menos igual a dicho cuociente servirá de base para buscar el segundo cuociente o cuociente distribuidor; b) El total de votos válidos correspondientes a las listas que hubieren alcanzado el primer cuociente se dividirá para el número de representantes que deben elegirse y su resultado será el segundo cuociente o cuociente distribuidor a base del que se hará la adjudicación de puestos. Cada una de las listas que hubiera servido de base para hallar el cuociente distribuidor tendrá derecho a tantos puestos cuantas veces cupiere dicho cuociente en su total de votos válidos; c) Si hecha la adjudicación quedasen uno o más puestos por proveer, éstos se adjudicarán a las listas favorecidos con los residuos mayores en orden descendiente, entendiéndose por tales residuos también la votación de las listas que pasando del primer cuociente no llegaron al segundo cuociente o cuociente distribuidor; d) Cuando una sola lista pasa del primer cuociente electoral, éste será también cuociente distribuidor; sin embargo en este caso se adjudicará un puesto a la lista que obtenga la segunda votación, en representación de la minoría; e) En caso de que ninguna lista llegue al primer cuociente electoral se adjudicará un puesto a cada una en orden descendente de votación hasta completar los puestos por proveerse y, f) En caso de que ninguna de las listas llegare al segundo cuociente o cuociente distribuidor, la adjudicación de puestos se hará considerando como residuos, el total de votos válidos obtenidos por cada lista y como cuociente distribuidor el primer cuociente". Hasta ahí el texto del Artículo dieciocho del Proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado René Vargas.

EL H. VARGAS PAZZOS.- Señor Presidente, señores legisladores :

el día de ayer se eliminó en el proyecto de ley el Artículo catorce, que hace referencia a eliminar en la Ley de Elecciones vigentes, el requisito de los militares en retiro de pedir permiso al Ministro de Defensa, para poder intervenir en elecciones. Yo deseo plantear, señor Presidente, la reconsideración de la eliminación de este artículo, luego que se termine el estudio de la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Queda planteada la reconsideración de la negativa del Artículo catorce. Diputado Duman Rey. -----

EL H. REY TRELLES.- Señor Presidente, en torno al Artículo dieciocho la Ley de Elecciones que originalmente abrió la posibilidad del régimen constitucional que vivimos, fue aprobada en la dictadura militar, en mil novecientos setenta y ocho, publicada en el Registro Oficial de febrero veinte y siete del mismo año; luego de lo cual hasta el momento se han dado ya. -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Constate el quórum, señor Secretario. -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el quórum se mantiene en todas las Comisiones Legislativas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, Diputado Duman Rey. Continúe señor diputado, por favor. -----

EL H. REY TRELLES.- Decía, señor Presidente de que la Ley aprobada en la Dictadura de 1978, mediante la cual se possibilitó la vigencia del régimen constitucional que hasta el momento vivimos, ha sido ya hasta el momento reformada en cuatro sesiones; ésta es la quinta que se procede a analizar reformas, la primera reforma que se hizo a esta ley del sesenta y ocho es la Ley de diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, por la legislatura de aquel entonces; la segunda reforma ocurrió el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres, publicada en el Registro Oficial del veinte y cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cinco mediante la cual se aprobó la nefasta Ley cero nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momento, señor Diputado. Señores diputados, si lo que se quiere es dejar sin quórum en el Plenario hablemos con claridad. Estamos discutiendo proyectos de ley de suma importancia y me parece que lo apropiado es discutir los proyectos de ley. El Diputado Alvarez, el Diputado Duman, el Diputado , o el Diputado Duman Rey, uno de los dos, el Di-

putado Guerrero, el Diputado Enrique Delgado; quón más, señor Secretario. No ha salido el Diputado Vargas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En este instante se encuentran sólo los mencionados diputados en esa Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo concedo un receso, señores diputados. Concedo un receso, señores diputados, es mi derecho y lo concedo.

EL SEÑOR PRESIDENTE CONCEDE UN RECESO.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tengan la bondad de tomar asiento, señores diputados. Espérense que reinstale la sesión para que haga lo que usted considere conveniente. Suspendamos la discusión del Artículo ochenta y cinco y procedamos a discutir la Ley de Salarios que es también urgente, mientras tenemos oportunidad de conversar sobre el articulado. Estarían ustedes de acuerdo, señores diputados. Constate el quórum, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, existe quórum en todas las Comisiones.-----



IV

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se reinstala la sesión. Dé lectura al segundo punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Elevación de Sueldos y Salarios. El Informe de la Comisión contenida en el Oficio 225, dice así: "Señor Presidente. La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, conforme a lo dispuesto en el Artículo sesenta y siete de la Constitución Política del Estado, presenta el siguiente informe relacionado con las observaciones formuladas durante el primer debate en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, del Proyecto de Ley de Sueldos y Salarios. Luego de un detenido estudio de las observaciones, la comisión mantiene, en los artículos primero y segundo, los mismos niveles de salarios mínimos vitales e incrementos propuestos en el proyecto que fue remitido para primer debate. Sin embargo, debemos dejar claramente señalado que al ratificar nuestra propuesta inicial, no estamos restando importancia a los criterios que

con tanta verdad y objetividad, evalúan la penuria económica de los trabajadores ecuatorianos para solicitar incrementos salariales superiores a los propuestos, sino que buscamos dar una relativa respuesta a este gravísimo problema, respuesta que estamos conscientes no concuerda con las necesidades reales de los sectores asalariados y populares, pero que se ubica dentro de lo factible, fundamentalmente en cuanto a las posibilidades reales de financiamiento en relación a la actual situación nacional y, en algún grado, a las particulares connotaciones con las que este gobierno responde a los asuntos remunerativos. La propuesta de la comisión, por otra parte, en ningún caso avaliza el salario mínimo vigente como un presupuesto que posibilita satisfacer las mínimas necesidades individuales y familiares, sino que toma su fecha de vigencia como punto de partida para compensar la pérdida de su valor adquisitivo agravada, precisamente, por las últimas medidas económicas del Gobierno, lo cual en nada afecta a los criterios de justicia social distributiva, con los que el Congreso Nacional trata y tratará la problemática salarial de los trabajadores, que son plenamente compartidos por la Comisión de lo Laboral y Social. Los recursos necesarios para financiar el sector público con un salario mínimo vital de veinticinco mil sucres alcanzarían cifras que superan los ciento veinte mil millones de sucres, egresos que, por el momento, son difíciles de ser financiados, constituyéndose en el gran obstáculo para que, en las actuales circunstancias, fijemos el sueldo o salario mínimo vital en los montos que, con toda justicia, reclaman los trabajadores organizados del país. Los artículos tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo y noveno, conservan la misma redacción por no haber recibido observación alguna. En cuanto al Artículo sexto, la comisión ratifica su contenido en virtud de que con la nueva aplicación de la última ley dictada por el Congreso Nacional en relación con el IESS, este Organismo podrá cumplir con el mandato de la citada disposición. En lo que respecta al financiamiento, la comisión ha considerado conveniente introducir tres modificaciones al esquema propuesto para primer debate. En el Artículo diez se reduce al cuarenta y cinco por ciento la participación en el incremento de los precios de los combustibles de consumo interno,

que están vigentes por disposición del Acuerdo Ministerial número mil doscientos sesenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número seiscientos cuarenta y tres, de trece de marzo de mil novecientos ochenta y siete. En el Artículo catorce se fija la base imponible para la liquidación del impuesto del 50% sobre las utilidades que, por las operaciones de compra y de venta de divisas, obtienen los bancos y financieras legalmente autorizados para operar en el mercado libre de cambios. Acogiendo criterios que sugerían revisar los financiamientos propuestos en los proyectos de ley presentados sobre esta materia, la comisión introduce el Artículo catorce, por el cual se crea el impuesto del diez por ciento sobre los saldos de los créditos de estabilización monetaria concedidos según las regulaciones 101-83 y 201-84 de la Junta Monetaria, que convirtieron a sucres la deuda externa adquirida en dólares por el sector privado, al que se le otorgaron, además, el congelamiento del tipo de cambio, una mínima comisión de riesgo cambiario y largos plazos que, debido a la escalada de inflación y al incremento del tipo de cambio, va reduciendo aceleradamente la real magnitud de la deuda externa privada, en favor de quienes la contrajeron sin beneficio alguno para el desarrollo nacional. A la luz de las presentes realidades monetarias y cambiarias, la comisión considera que, hoy más que nunca, es factible y de toda justicia el crear esta imposición, recomendando su aprobación en el Plenario. Con estas modificaciones, la comisión ratifica que el financiamiento propuesto en nada afecta a los sectores populares, ni contraviene disposición constitucional alguna, superando inclusive las necesidades que demanda el sector público y adaptándose a la realidad nacional, en la medida que el reordenamiento de los incrementos de los recursos fiscales derivados de las reformas que se introducen a la legislación en materia petrolera, regirán desde que el país recupere a plenitud sus actividades de producción y exportación de hidrocarburos. El proyecto de ley que adjuntamos para segundo y definitivo debate, con las puntualizaciones de este informe, aspiramos que sea aprobado por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, dando así una respuesta que, dentro de las actuales circunstancias, compensará en algo

al agudo deterioro de los sueldos y salarios de los trabajadores. En todo caso, el presente informe deja a salvo su más ilustrado criterio y el de los honorables legisladores que integran el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Atentamente, suscribe el abogado René Maugé Mosquera, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. Se acompaña el Proyecto, cuya parte dispositiva dice así: "Artículo primero.- A partir del primero de mayo de 1987, fíjense los sueldos y salarios mínimos vitales en las siguientes cantidades: 1.- Trabajadores en general y servidores públicos; dieciséis mil quinientos. 2.- Trabajadores de la Pequeña Industria; trece mil seiscientos. 3.- Trabajadores Agrícolas; doce mil cuatrocientos. 4.- Operarios de Artesanía ; once mil novecientos. 5.- Trabajadores del servicio doméstico; siete mil seiscientos" hasta allí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo me permitiría hacer para reconocimiento de los honorables diputados la siguiente explicación en relación con los parámetros técnicos para fijar nuevos salarios mínimos vitales en base al incremento general. En primer lugar, la inflación acumulada del período de octubre a diciembre del ochenta y seis, es del seis punto ocho por ciento, y en segundo lugar la inflación anual proyectada por CONADE mil novecientos ochenta y siete es el treinta por ciento, en total sube un treinta y seis punto por ciento que es la inflación. El nuevo salario mínimo vital tomado como base los doce mil vigentes, sería de cuatro mil cuatrocientos dieciséis, lo que daría un total de dieciséis mil cuatrocientos dieciséis, en relación con las cifras estrictamente establecidas, reuniendo estas cifras hemos establecido en dieciséis mil quinientos para facilitar las operaciones del salario mínimo vital. Como usted puede ver, señor Presidente, esta cifra ha sido establecida estrictamente en relación a las estadísticas de inflación acumulada hechas por el Consejo Nacional de Desarrollo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ernesto Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GALLARDO.- Señor Presidente, señores legisladores, en base al análisis que la omisión señala en la introduc

ción y al propio señalamiento del Presidente de la Comisión, yo creo que el planteamiento de elevación salarial, no corresponde precisamente a esas aseveraciones. El proceso inflacionario, la recesión económica, el alza de combustibles inclusive, que en este proyecto de ley se está tomando como parte de las fuentes de financiamiento que ha su debido tiempo lo analizaremos, porque yo considero que ese es un problema de constitución que en estos momentos tiene inclusive y está por considerarse tanto en el Tribunal de Garantías Constitucionales, como en este propio Parlamento Nacional; pero pienso que precisamente el problema de la espiral inflacionaria, el incremento de la sub-ocupación, de la desocupación, el acrescentamiento de las diferencias sociales, el aceleramiento del proceso de inmoralidad en este país que ratifica el que mientras unos pocos en este país se enriquecen, a costa del robo, el saqueo a los dineros del pueblo; no es precisamente el que en correspondencia, en estos momentos frente a una situación tan grave y difícil, a varios meses que el Congreso Nacional está discutiendo una elevación salarial, no creo que precisamente sea el que nosotros propongamos, pese a que hacemos el análisis desde el punto de vista teórico, pero en la práctica proponemos una misma elevación salarial que no corresponde, precisamente al incremento de costo de la vida y a la elevación de los costos de los artículos de primera necesidad; estaría por demás señalar a lo mejor aquí en el Congreso Nacional, cómo es que el precio del azúcar, del arroz, de la carne, de las papas, han experimentado una alza escandalosa. El acrescentamiento inclusive de los problemas delictuales, son producto de la crisis económica que se acelera en este país; no es que existen desocupados porque lo quieren, no es que no quieren trabajar, en este país no existen fuentes de trabajo. En estas consideraciones, entonces el Bloque del Movimiento Popular Democrático había hecho una propuesta que nosotros la ratificamos en esta ocasión. Estudios de los Institutos de Investigaciones Económicas de la Universidad Central, de la Estatal de Guayaquil, han señalado que en estos momentos para una familia de cinco miembros, el mínimo es un salario de treinta y cinco mil sucres; sin que eso signifique, inclusive de que todos los días puedan comer carne, huevos, leche; que mientras-

un sector privilegiado de este país tiene para darlo hasta a sus gatos y sus perros; una gran mayoría del pueblo ecuatoriano no tiene para darlos a sus niños. En estas consideraciones, el Movimiento Popular Democrático, ratifica de que siendo el planteamiento de los trabajadores del país, expresado a través de sus organizaciones, tanto el Frente Popular, el Frente Unitario de los Trabajadores, la Coordinadora Nacional y en definitiva la gran mayoría del pueblo ecuatoriano. Nosotros ratificamos de que el sueldo básico debe ser veinte y cinco mil sucres. Se han señalado y en su respectiva oportunidad vamos a señalar nuestra opinión; pero, desde las propias esferas gubernamentales, en este momento hablan ya de la imposibilidad del propio pago de la deuda externa, nosotros ratificamos aquel principio, no como un enunciado retórico, sino que en concreto los cincuenta y cuatro mil millones de sucres que en el presupuesto de mil novecientos ochenta y siete se destinan al pago de la deuda externa, sean destinados al financiamiento de la propuesta de alza salarial que el M.P.D. propone en estos momentos, que significaría que sumado a los cincuenta mil millones en principio que ha planteado la Comisión de lo Social y Laboral, permitirían financiar la elevación a este monto que es la propuesta de nosotros. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más intervenciones, los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo uno que ha sido leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, dieciséis a favor. - perdón - diecisiete a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo, señores. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Segundo.- A partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta y siete, elévanse los sueldos y salarios de los trabajadores sujetos al Código del Trabajo y de los servidores públicos, de acuerdo a la siguiente escala: - 1.- Trabajador en general y servidores públicos, desde doce mil hasta veinte y cinco mil ochocientos; cuatro mil quinientos sucres de incremento; más de veinte y cinco mil ochocientos hasta treinta mil trescientos; la diferencia hasta completar los treinta mil trescientos sucres. 2. Trabajadores de la Pequeña In

dustria, desde diez mil hasta veinte y un mil ochocientos ochenta, tres mil setecientos sucres de incremento; más de veinte y un mil ochocientos ochenta hasta veinte y cinco mil quinientos ochenta, la diferencia hasta completar los veinte y cinco mil quinientos ochenta sucres. 3.- Trabajadores agrícolas, desde nueve mil hasta veinte mil cuatrocientos ochenta sucres, tres mil cuatrocientos de incremento, más de veinte mil cuatrocientos ochenta hasta veinte y tres mil ochocientos ochenta, la diferencia hasta completar veinte y tres mil ochocientos ochenta sucres. 4.- Operarios de Artesanía: desde ocho mil setecientos sucres hasta diecinueve mil doscientos: tres mil doscientos de incremento; más de diecinueve mil doscientos hasta veinte y un mil cuatrocientos, la diferencia hasta completar veinte y un mil cuatrocientos. 5.- Trabajadores del servicio doméstico, desde cinco mil quinientos veinte hasta doce mil ochocientos cuarenta, dos mil ochenta de incremento; más de doce mil ochocientos cuarenta hasta catorce mil novecientos veinte, la diferencia hasta completar catorce mil novecientos veinte sucres". Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo dos, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes. -Perdón, señor Presidente - de diecinueve diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El Artículo tres, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Tercero.-"Los incrementos salariales a los que se refieren los artículos anteriores beneficiarán también a los trabajadores a destajo. En consecuencia, las tarifas o remuneraciones pactadas por piezas, trozos, medidas de superficie y, en general, por unidades de obra, se aumentarán en los mismos porcentajes, según las distintas categorías de los trabajadores y, en ningún caso, las remuneraciones serán inferiores al respectivo sueldo o salario mínimo vital. Para la aplicación de este artículo se computarán las remuneraciones percibidas en el período mensual de labor y se pagará el porcentaje de incremento o la diferencia con el sueldo o salario mínimo vital, en la primera semana del mes siguiente". Hasta ahí.

el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo tres, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, dieciseis a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Artículo cuarto dice: Cuando la modalidad de trabajo considere jornadas parciales diarias, semanales o quincenales, se pagará la proporción correspondiente".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, dieciseis a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo quinto.- Los aumentos salariales que empezaren a regir con posterioridad al primero de mayo de mil novecientos ochenta y siete, basados en las obligaciones contraídas mediante contratos colectivos, actas transaccionales o cualquier otra modalidad contractual, serán imputables a la elevación de sueldos y salarios establecidos en esta ley, salvo estipulación en contrario que derive de la contratación colectiva".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- Solicito que se constate el quórum en la Comisión de Presupuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase verificar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, no existe el quórum reglamentario en la Comisión de Presupuesto, en este momento.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia se suspende esta sesión y se convoca para el día martes a las quince horas a sesión ordinaria.... Sí, señor Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Este asunto de salarios que conste en el primer punto del Orden del Día para la próxima sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así tiene que ser, así será señor diputa

do. Señor Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Deseo invitar a todos los colegas diputados a asistir esta tarde a una Sesión Solemne en homenaje al Día Internacional del Medio Ambiente, que tendrá lugar en esta misma Sala a las cuatro de la tarde. Mil gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Morillo.-----

EL H. MORILLO VILLARREAL.- Que quede constancia, señor Presidente, de que tratándose de un punto tan importante como el debate del Proyecto de Ley de Sueldos y Salarios, quienes son los partidos políticos que no han asistido y han dejado sin quórum para no poder tratar este proyecto de Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se hará constar eso, señor diputado. Se clausura la sesión.-----

V

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Da por concluida la sesión a las 11H10.



H. Andrés Vallejo Arcos
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

H. Fernando Guerrero Guerrero
DIPUTADO PROVINCIAL

Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL.

Abg. Angel Merchán Calderón
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL.